DIARIO CONSTITUCIONAL DE LA CIUDAD DE ZARAGOZA

Del Viernes 9 de Marzo de 1821.

Santa Francisca Viuda. = No se come carne.

Las cuarenta horas en San Felipe de 8 á 6.

ALEMANIA. Francfort 5 de Febrero.

Extracto de una carta particular.

Son absolutamente falsos todos los rumores que han corrido con respecto á la declaracion de guerra por la corte de Viena á los napolitanos, como tambien lo que se ha dicho acerca de la marcha del egército austríaco. Era en efecto dificil conciliar estas medidas hostiles con las conferencias de los Soberanos en Laibach, cuyo resultado no podía saberse.

Aqui se habla de una segunda nota diplomática que el conde de Capo d'Istria, á nombre de su Soberano, ha presentado á los ministros de las grandes potencias, y se alaba mucho la moderacion de los principios en que se funda.

Se reputa como la prueba mas demostrativa de que el Rey Fernando está firmemente resuelto á confirmar en Laibach todo lo que ha sancionado en Nápoles, el no haber aparecido declaracion alguna en contrario desde que salió de sus Estados. Es ya sabido que todas las noticias esparcidas acerca de este asunto han sido forjadas por el partido que desea con ansia ver derribado el régimen constitucional en las Dos Sicilias. Este partido ha tenido proporcion de hacer creer por algun tiempo semejantes absurdos, porque tenia la facultad exclusiva de hahlar á su antojo sin temor de ser refutado.

Sin embargo, es preciso añadir en elogio de nuestro siglo que estas noticias inventadas arbitrariamente no han hallado acogida en las personas de razon, que se gobiernan siempre por el sentimiento de lo justo y del honor. Estas voces se han tenido con razon por injuriosas al caracter de un Monarca, y de los Soberanos en general; porque á ser ciertas, los príncipes hubieran perdido la opinion de su buena fe. Los amigos sinceros del sistema monárquico deseaban por consiguiente que se aclarasen del todo estas indiguas maniobras.

ESPAÑA. Madrid 1 de Marzo. TRIBUNALES.

La causa que se sigue por el juzgado de primera instancia de D. Juan Garcia Arias contra D.
Matias de Vinuesa, presbitero capellan de homor
de S. M. arcediano de Tarazona, D. Vitoriano Gonzalez y D. Pedro de Vinuesa; se ha pasado por
auto del dia 1º del corriente al promotor fiscal,
por el preciso y perentorio término de tres dias,
ó antes si le fuese posible, despues de haberse ratificado el sumario con citacion de las partes y asistencia del procurador y curador ad litem de aquellos.

Idem 3. CORTES.

PRESIDENCIA DEL SR. CANO-MANUEL. Estracto de la sesion del dia 2 de Marzo.

Se abrió la sesion á las diez y media. El señor secretario Couto leyó el acta de la última Junta preparatoria, tenida el 25 de Febrero, hasta el momento en que quedaron constituidas las Cortes. El señor secretario Peñafiel leyó asimismo el acta de lo que se determinó por el Congreso desde que se declaró constituido hasta que se levantó la sesion referida: todo lo cual se halló conforme, y quedó aprobado. También lo fue el acta de la apertura de las Gortes en el 1º del corriente, que leyó el mismo señor Peñafiel. En seguida el señor Presidente previno que los señores diputados que aun no hubiesen prestado para esta legislatura el juramento que determina la Constitucion, se presentasen á hacerlo; y así lo egecutaron en dos distintos actos 19 de dichos señores diputados.

Por el señor secretario Couto se leyó la esposicion que hacía á las Cortes la Diputancion permanente, dando cuenta de sus ecupaciones durante el tiempo de su encargo.

Concluida que fue dicha exposicion, y leídas las notas de los espedientes promovidos en tiempo de la Diputacion: se acordó se haga constar en el acta haber oido las Cortes con agrado la exposicion que de sus trabajos ha hecho la diputacion Permanente, y que es superior á toda espresion lo satisfechas que se hallan de su acertado y lauda-

ble desempeño.

El señor Vadillo espuso en seguida, que uno de los puntos que exigian la decision mas pronta de las Cortes era el relativo á completar la representacion nacional en aquellas provincias que todavía se hallaba incompleta.

En seguida se nombraron conforme al reglamento, las comisiones siguientes para la legislatura de 1821.

Para la comision de Poderes los señores Ramos Arispe, Gareli, Pino, Calatraba, Huerta. Legislacion. Señores Villa, Gareli, Rey, Ba-

hamonde, Navarro, Manescau, Bodega. Hacienda. Señores Cano, Ochoa, Corominas, Sancho, Fraile, conde de Toreno, Benitez. . . . Comercio. Señores Sierra Pambley, Gonzalez

Allende, Romero, Desprat, Florez Estrada, Lagraba,

Agricultura. .

Infracciones de Constitucion. Señores Giraldo, Navas, Puigblanc, Bahamonde, Constante.

Instruccion pública. Señores Muñoz Torrero, Martinez de la Rosa, Lopez, Clemencin, Tapia, Lallave, Ugarte, . , . .

Diputaciones provinciales. Señores Verdú, Martinez, Lasanta, Ramos, Loizaga, García.......... Gobierno interior de Cortes. Señores Giraldo,

Moscoso, Manuel.

Leida que fue la lista de dichas comisiones, el señor Presidente advirtió que sin embargo, continuaban todas las demas nombradas en la legislatura precedente para los demas asuntos ú obgetos que particularmente les fueron entonces determinados; habiendo sido la mesa tan circunspecta en este punto, que ni siquiera ha procedido á llenar los huecos que han resultado en ellas, limitán-dose precisamente al de las comisiones que previene el reglamento.

El señor Moscoso pidió que el plan encargado á la comision de Hacienda se pasase á la nuevamente nombrada, supuesto que interin no se presente la memoria del ministro de dicho ramo no

se podia desempeñar el indicado encargo.

El Sr. Presidente : las Córtes decidirán si el plan de Hacienda se ha de formar por la comision ordinaria nombrada en este dia, ó por la que ya estaba nombrada anteriormente con este encargo especial; ó si deberán reunirse ambas para el ma-

yor acier to.

El señor conde de Toreno fue de parecer que todas las comisiones particulares nombradas en la legislatura anterior, debian continuar en la evacuacion de sus respectivos encargos, por el atraso y perjuicios que se ocasionarian solo con mudar de mano. Y en cuanto á lo espuesto por el señor Moscoso creia que las dos comisiones ordinaria y especial de Hacienda no eran incompatibles; debiendo la primera examinar los presupuestos, y la segunda conocer de la memoria en todo lo concerniente al nuevo plan de Hacienda.=No recayó resolucion alguna.

Se dió cuenta del oficio del señor secretario de Hacienda, remitiendo 200 ejemplares de la resolucion, en que se declaran responsables los que autorizan las fianzas, en el caso de que estas no sean

suficientes.

El señor Navarro hizo presente que, con arreglo al artículo 372 de la Constitucion, las infracciones de ella eran uno de los primeros asuntos de

que debian ocuparse las Córtes.

Se leyó la siguiente indicacion del señor Echeverría: crespecto á que los señores Zayas y Benitez, diputados por la Habana han tenido la delicadeza de retirarse del Congreso, á causa de ha-

berse anulado sus poderes; pido se mande que vuelvan á presentarse á ocupar sus puestos en calidad de suplentes, como antes lo han hecho en el concepto de propietarios." El autor de la indicación la apoyó con varias reflexiones: y annque el señor Romero Alpuente la contradijo fun-dado en que los señores Zayas y Benitez dejaron de ser suplentes luego que se procedió á elegirlos propietarios; habiendo contestado el señor Palarea que dichos suplentes tenian este concepto con arreglo á la ley, habian hecho uso de él en la anterior legislatura y no podian perderle hasta que fuesen remplazados por medio de una eleccion válida de diputados en propiedad por la Habana, quedó aprobada la indicacion.

Se leyó por primera vez una proposicion firmada por muchos señores diputados » para que se nombre inmediatamente una comision especial que á la mayor brevedad proponga las medidas convenientes para la recta administracion de justicia, segun lo exigen las circunstancias actuales de la Nacion." Asi se acordó.

El señor Martinez de la Rosa habló en apoyo de dicha proposicion, y pidió que la comision que se nombrase examinara si convendria establecer desde luego la distincion de los Jueces de hecho y de derecho en las causas criminales; para lo cual presentó una indicacion que se mandó pasar á la comision acordada.

Igualmente se leyó otra proposicion del señor Zorraquín sobre que se suspenda por ahora en Madrid el alistamiento general que previene el 1eglamento de Milicias nacionales; siendo preferible el medio de la Milicia voluntaria con respecto á esta capital, &c. Se tuvo por primera lectura.

Se anunció por uno de los señores secretarios que el señor Presidente habia nombrado para la comision Especial encargada de proponer un proyecto de ley para la mas breve sustanciacion de las causas criminales á los señores Calatrava, Vadillo, Martinez de la Rosa, Rey y Gareli. El señor Calatrava, hizo presente, que estando su Señoría y el señor Vadillo encargados del proyecto del código penal, cuya formacion estaba muy adelantada, y cuya discusion era urgente, este nuevo encargo podia perjudicar á la pronta egecucion del otro. El señor Presidente observó, que confiado en el acreditado patriotismo é infatigable laboriosidad de los señores Calatrava y Vadillo, los habia nombrado para esta comision por lo mismo que eran indivduos de la del código penal, para que el nuevo proyecto de ley estuviese en armonía con el conjunto de las que deben componer aquel código.

Se leyó una proposicion del señor Priego, dirigida á que se nombre una comision especial que proponga un método facil para la formacion de la

estadística.

Se leyeron y se tuvieron como de primera lectura, siete proposiciones del señor Ochoa, dirigidas á que se forme una ley para cortar los abusos que se reparan en los repartimientos de contribuciones que se hacen en los pueblos, y para ase-gurar de un modo fijo la responsabilidad de todos los que intervienen en la formacion de estos repartimientos, y el castigo de los que abusen de la confianza pública.

La comision de Infracciones de Constitucion informó sobre la peticien del coronel D. Miguel de Córdoba para que se declare haber lu-

gar á la formacion de causa al señor secretario del despacho de la Guerra por haber firmado una orden en que S. M. mandaba se suspendiese una providencia dada por el tribunal especial de Guerra y Marina, relativa al arresto de varios oficiales del egército. La comision opina que no ha lugar á la formacion de causa, porque la órden no escede los límites de las facultades del poder ejecutivo, segun la ordenanza vigente del ejército. Se aprobó este dictamen. Se levantó la sesion pública, y quedaron las

Córtes en secreta.

ARTICULO DE OFICIO.

Circular del ministerio de Gracia y Justicia. Condescendiendo el Santo Padre con los déseos que manifestó S. M. de que la misa propia y rezo del beato siervo de Dios Fr. Juan Bautista de la Concepcion, fundador de la religion de Trinitarios descalzos, se extendiese á todo el clero secular y regular de las Españas, se sirvió expedir la bula del tenor siguiente:

» De España. = No bien hubo concedido nuestro Santísimo Sr. el Sumo Pontífice Pio vii los honores de los bienaventurados al venerable Juan Bautista de la Concepcion, fundador de los religiosos reformados descalzos de la orden de la Santísima Trinidad, redencion de cautivos, cuando de todas partes se vieron dar por toda la Nacion española ilustres testimonios de veneracion á este nuevo héroe de la religion cristiana. Mas la singularísima devocion que á este mismo bienaventurado profesa el Sermo. Rey Católico Fernando VII, de este nombre, ha sido causa de que por medio de su ministro plenipotenciario cerca de la Silla apostólica, haya suplicado á S. S. que se dignase extender á todo el clero de los dominios sujetos al expresado Rey católico el oficio y misa concedidos anteriormente á la sobredicha orden, como tambien á las diócesis de Toledo y de Córdoba, para el dia del nacimiento del mencionado bienaventurado. Y S. S., en atencion á lo expuesto, haciendo relacion yo el infrascrito secretario de la sagrada congregacion de Ritos, conce-dió por gracia especial la extension que solicitaba con rito doble menor, y guardando las rúbricas; sin que de ningun modo obsten cualesqiera cosas que sean en contrario. Dia 9 de Noviembre de a819. = Julio Maria de la Samaglia, cardenal obispo de Porto y de Santa Rufina, prefecto de la sagrada congregación de Ritos. En lugar del sello del Eminentísimo y Reverendísimo Señor cardenal Julio Maria de la Samaglia, prefecto de la sagrada congregacion de Ritos estampado sobre oblea encarnada cubierta de papel. = Visto por el agente adjunto de S. M .= Roma 15 de Noviembre de 1819 .= Francisco Tacon, con rúbrica."

Habiendo pasado de orden de S. M. esta bula á las Cortes, en conformidad de lo prevenido en el artículo 171 de la Constitucion política de la Monarquía, por lo respectivo á bulas pontificias, por decreto de 19 de Octubre último han dado su consentimiento al Rey para que conceda el pase á dicha bula, usando en esta parte de la facultad prevenida en el citado artículo 171 de la Cons-titucion, sin perjuicio de lo que al tiempo de su presentacion puedan decir ó manifestar los ordinarios diocesanos; y á su consecuencia, enterado S. M. se ha servido conceder el pase á la enunciada bula que va inserta, sin perjuicio de lo que en su vista pueda decir ó manifestar V. Lo que

le participo de Real orden para su inteligencia y demas efectos correspondientes. Madrid.... de Febrero de 1821: (G. del G.) 00000000000

Gobierno político de Aragon.

Por el Ministerio de la Gobernacion de la Península, se han dirigido al Sr. Gefe politico de esta Provincia, las Reales ordenes siguien-

Gobernacion de la Península. = Seccion de Gobierno Político. = Segun previene la Constitucion, se ha celebrado hoy la apertura de las Cortes con todo el aparato de costumbre, habiendo asistido S. M. acompañado de la Reina y Sres. Infantes. y pronunciado el discurso de estilo. Lo que comunico á V. S. de Real órden para su inteligencia, y que lo haga saber á los habitantes de la Provincia de su mando. = Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1º de Marzo de 1821.□ Argüelles. = Es copia = Feliu. = Sr. Gefe político de la Provincia de Aragon.

Gobernacion de la Península. Seccion de Gobierno

político.

El Sr. Secretario del Despacho de Marina me dice con fecha de hoy lo que sigue. El Rey se ha servido dirigirme con esta fecha el Real decreto siguiente.=He tenido por conveniente exonerar de las respectivas Secretarías del Despacho á D. Evaristo Perez de Castro, á D. Agustin Argüelles, á D. Ramon Gil de la Cuadra; a D. Manuel Garcia Herreros; á D. José Canga Argüelles, y á D. Cayetano Valdés. Y mientras nombro personas que las sirvan en propiedad encargo interinamente de la Guerra al mariscal de Campo D. Ignacio Balanzat, Inspector interino de Infantería, y habilito para el despacho de la de Estado al oficial 1º de la misma D. Joaquin de Anduaga, para el de la Gobernacion de la Península al Gefe de Seccion D. Joaquin Baeza; para el de la Gobernacion de Ultramar al oficial mayor D. Antonio Gillemant ; para la de Gracia y Justicia al Gefe de Seccion D. Manuel Encina, y para el de la Hacienda al oficial mayor D. Luis Sorela. Lo que traslado á V. S. de Real orden para su conocimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Marzo de 1821. = Joaquin Baeza.= Es copia. Feliu. Sr. Gefe político de la provincia de Aragon.

Gobernacion de la Península. Seccion de Gobierno

El Sr. Secretario del Despacho de Marina me dice con fecha de ayer lo que sigue. ,El Rey se ha servido dirigirme con esta fecha el decreto siguiente.=Hallandose ausente en comision el oficial mayor de mi Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda D. Luis Sorela, á quien por decreto de este dia he tenido á bien habilitar para el desempeño de este encargo por exoneracion de D. José Canga Argüelles, que lo tubo en propiedad, he venido en disponer que se entienda igual habilitacion por ahora y durante la ausencia de aquel, con D. Juan Angel Camaño, oficial 19 de la misma Secretaría que le sigue en antiguedad."=
Lo que traslado á V. S. de Real orden para su conocimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Marzo de 1821. Joaquin Baeza: Es copia. Feliú Sr. Cefe político de la Provincia de Aragon.

Gobernacion de la Península. Seccion de Gobierno

El Sr. Secretario del Despacho de la Guerra,

con fecha 2 de este mes me dice lo que sigue. = El Rey (Q. D. G.) se ha servido dirigirme con esta fecha el decreto que sigue. = Habiendo tenido á bien admitir la renuncia de la secretaría del Despacho de Marina á D. Juan Jabat, juntamente he venido en habilitar para el Despacho de ella, al oficial mayor de la misma Don Diego de la Vega. Tendreislo entendido para su debido cumplimiento." = De Real orden lo tras-lado á V. S. para los efectos convenientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Marzo de 1821.-Joaquin de Baeza. - Sr. Gefe Político de la provincia de Aragon.

Gobernacion de la Península. = Seccion de Gobier-

no politico.

El Sr. secretario interino del Despacho de Guerra con fecha de ayer me dice lo que sgiue. =El Rey se ha servido dirigirme con esta fecha el real decreto siguiente. = Hallandose ausentes los sugetos que hé tenido á bien nombrar para Secretarios del Despacho de Estado, de Gracia y Justicia, y de Guerra, continuarán despachan-do hasta su llegada los que actualmente se hallan encargados de ellos, D. Joaquin Anduaga del de Estado, D. Manuel Encina del de Gracia y Justicia, y D. Ignacio Balanzat el de la Guerra. Tendreislo entendido y lo comunicareis á quien corresponda. De Real orden lo traslado á V. S. para su conocimiento y efectos convenientes. Dios gurde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Marzo de 1821.-Joaquin de Baeza. = Sr. Gefe político de la provincia de Aragon.

Gobernacion de la Península. Seccion de Gobierno

Político.

El Sr. Secretario interino del Despacho de la Guerra con fecha de ayer me dice lo que sigue.= el decreto siguiente. Movido por los mas puros y sínceros deseos de que los importantes destinos de secretarios del Despacho recayesen en sugetos que á su decidida adhesion al sistema constitucional uniesen la ilustracion, esperiencia y providad necesarias para desempeñarlos dignamente tube á bien oir el parecer del Consejo de Estado; y habiéndome consultado sugetos que reumen estas circunstancias, conformándome con su parecer he venido en nombrar para secretario del Despacho de Estado á D. Eusebio Bardají; para el de la Gobernacion de la Península á D. Mateo Valdemoros; para el de la Gobernacion de Ultramar á D. Ramon Feliu; para el de Gracia y Justicia á D. Vicente Cano-Manuel; para el de Hacienda á D. Antonio Barata; para el de Guerra á D. Tomas Moreno; y para el de Ma-rina á D. Francisco de Paula Escudero. Tendreislo entendido y lo comunicareis á quien corresponda." = De Real orden lo traslado á V. S. para los efectos convenientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Marzo de 1821.

Joaquin de Baeza. Sr. Gefe Político de la provincia de Aragon.

Gobernacion de la Península. = Seccion de Gobierno. = El Sr. secretario interino del Despacho de la Guerra con fecha de ayer me dice lo que sigue. = El Rey se ha servido dirigirme con esta fecha el Real decreto siguiente.=Habiendome hecho presente D. Mateo Valdemoros, que por hallarse enfermo no le es dable encargarse por anora del Ministerio de la Gobernacion de la Península, para

el cual he tenido á bien nombrarle por decreto de ayer, he venido en elegir para que lo despache interinamente á D. Ramon Feliu , secretario del Despacho de la Gobernacion de Ultramar. Tendreislo entendido, y lo comunicareis á quien corresponda. De Real orden lo traslado a V. S. para su conocimiento y efectos convenientes. Dios guarde á V.S. muchos años. Madrid 6 de Marzo de 1821. = Ramon Feliu. = Sr. Gefe político de la Provincia de Aragon.

Gobernacion de la Península. = Seccion de Gobier-

no político. El Gefe político de la provincia de Guadalajara ha dado parte con fecha de ayer de que ha sido robado el correo que conducia la correspondencia de esta Corte á las provincias de Aragon y Cataluña, en el partido de Anguita de la misma Provincia; y enterado S. M., se ha servido mandar que lo diga á V. S. á fin de que no se atribuya á otra causa la falta de correspondencia que se advertirá en esa Provincia, en el concepto de que en esta capital no há ocurrido la menor novedad que haya alterado la tranquilidad pública. Lo que comunico á V. S. de Real orden para su inteligencia y demas efectos convenientes, incluyendo copias de algunas de las Reales órdenes (*) que se remitieron á V. S. en el citado correo interceptado. = Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Marzo do 1821. = Ramon Feliu. = Sr. Gefe político de la provincia de Aragone de la provincia de la provincia de Aragone de la provincia de la provin

(*) Son las tres primeras.

NOTIGIAS PARTICULARES.

Sermones. Hoy los hay en la Seo, Pilar, S. Pablo y S. Cayetano. Esta tarde á las 31 hay en Sto. Domingo Via-crucis, y á seguida rosario, sermon y los dolores de Ntra. Sra.; y á las 4 en S. Andres plática á expensas de la Hermandad del Refugio-

Literatura. El Memento-homo, este pequeño cuaderno bastará decir es escrito por el mismo autor de las cartas del Pobrecito holgazan, las que han tenido una aceptacion general del público. Se vende á un real de vellon en la librería de José Sanchez: en la misma se halla la coleccion de cartas indicadas.

Venta. En el horno de la calle de las Armas núm. 132 se vende leche de Baca fresca. Pérdida. La persona que hubiese recogido una cubierta de indiana, en la comedia, desde el guarda ropa hasta la entrada del salon, el dia 6 del corriente, se servirá entregarla en la calle de la Verónica núm. 20, donde darán mas señas, y se gratificará.

El que hubiese perdido una capa, la semana anterior, que se halla cambiada, podrá hacerse con ella dando las señas en la subida del Tren-

que núm. 10.

Nodriza. En las Piedras del Coso núm. 66 darán razon de una de 24 años de edad y 18 meses de leche.

En la plaza de S. Miguel núm. 195 darán razon de otra de 27 años de edad, y 9 meses de leche, es de Juslivol.